CUT - 9524 - 2020

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2021-INIA-DGIA

Lima, 02 de febrero de 2021

VISTOS:

La Carta N° 058-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Oficio Nº 00118-2020-MINAM/VMDERN/DGDB de fecha 03 de noviembre de 2020, del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 001-2021-SAPS de fecha 07 de enero de 2021, de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria; el Informe N° 0008-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 20 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV de fecha 28 de enero de 2021, de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria; la Carta N° 004-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDRIA de fecha 29 de enero de 2021, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el correo electrónico de 01 de febrero de 2021 de Bioversity International; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina de Naciones (CAN), se aprobó el "Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", que tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados; y a través del artículo 1 de la referida norma establece que, la Autoridad Nacional Competente es la entidad u organismo público estatal designado por cada País Miembro, autorizado para proveer el recurso genético o sus productos derivados y por ende suscribir o fiscalizar los contratos de acceso, realizar las acciones previstas en este régimen común y velar por su cumplimiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM se aprobó el "Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos", norma elevada a rango de Decreto Supremo por el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, que tiene por objeto desarrollar y precisar las disposiciones contenidas en la Decisión 391 de la CAN; y regular el acceso a los recursos genéticos en el Perú;

Que, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al

Convenio sobre la Diversidad Biológica, fue adoptado el 29 de octubre de 2010, en la ciudad de Nagoya, Japón y aprobado por el Perú con Resolución Legislativa N° 30217 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 029-2014-RE, entrando en vigor para todos los Países Parte el 12 de octubre de 2014; tiene por objetivo la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

Que, el literal b) del artículo 15 del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es la Autoridad de Administración y Ejecución para el acceso a los recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales; asimismo el literal c) del artículo 14 del Reglamento en mención, prescribe que la Autoridad, suscribe y autoriza los contratos para el acceso y expide las resoluciones correspondientes, con opinión favorable del ente rector (Ministerio del Ambiente);

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de competencia del INIA; así también el artículo 50 del citado ROF, señala que la DGIA, a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, ejerce las funciones de autoridad administrativa y de registros en materia de Acceso a Recursos Genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0002-2021-INIA, publicada en el Diario Oficinal “El Peruano” el 05 de enero de 2021, la Jefatura del INIA delegó al Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, las siguientes facultades, en materia de Administración y Ejecución para el acceso a los recursos genéticos: a) celebrar Contratos de Acceso a Recursos Genéticos, b) celebrar Acuerdos de Transferencia de Material Genético y sus respectivas adendas, y c) emitir la Resolución que corresponda en relación a los literales precedentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 391 de la CAN y de acuerdo al marco normativo antes mencionado, sobre el procedimiento de acceso, el INIA es responsable de la admisión, publicación, evaluación, aprobación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de acceso, negociación y suscripción del contrato, emisión de la resolución para el acceso, registro declarativo de los actos vinculados con el acceso y la verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso de los recursos genéticos de las especies cultivadas o domésticas continentales;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2021-INIA-DGIA

Que, mediante Carta S/N de 10 de marzo de 2020, Bioversity International, a través de su representante Regional, Centro y Sur América, solicitó al INIA el acceso a los recursos genéticos de la especie cultivada de cacao (*Theobroma cacao* L.), con la finalidad de realizar investigación sin fines comerciales, en el marco del proyecto: "Estudio sobre la prevención y mitigación de la acumulación del cadmio en cacao mediante un mejor uso de la diversidad genética, inoculación de micorrizas y manejo de suelo" (en adelante, la SOLICITUD DE ACCESO);

Que, con Carta N° 058-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 16 de noviembre de 2020, el INIA declaró procedente la SOLICITUD DE ACCESO, al haber evaluado técnica y legalmente la misma, por medio del Informe Nº 023-2020-MINAGRI-INIA/DGIA-SDRIA-ARAPOV de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria e Informe Nº 203-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como al contar con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, a través del Oficio Nº 00118-2020-MINAM/VMDERN/DGDB;

Que, a través de la Carta N° 060-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 20 de noviembre de 2020, en el marco del procedimiento de la SOLICITUD DE ACCESO, el INIA convocó a Bioversity International, a la reunión virtual de negociación sobre la distribución justa y equitativa de beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos para el 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante Acta de reunión sobre negociación de la distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos del cacao de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrita por el INIA y Bioversity International, se dejó constancia de la negociación y los acuerdos arribados sobre la participación de los beneficios no monetarios por la utilización de los recursos genéticos del cacao, realizada por medio de condiciones mutuamente acordadas, conforme a las disposiciones del Protocolo de Nagoya; los cuales se detallan en la Cláusula Novena: De los beneficios derivados del acceso a favor del Estado peruano del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA;

Que, mediante Informe N° 001-2021-SAPS de 07 de enero de 2021, la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la DGIA consideró viable la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA derivado de la solicitud de acceso a recursos genéticos del cacao,

presentada por Bioversity International, para realizar investigación sin fines comerciales, en el marco del proyecto: "Estudio sobre la prevención y mitigación de la acumulación del cadmio en cacao mediante un mejor uso de la diversidad genética, inoculación de micorrizas y manejo de suelo", por el periodo de treinta y seis (36) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de acceso y emisión de la presente Resolución Directoral que autoriza y perfecciona el acceso;

Que, por medio del referido Informe, la SDRIA concluyó que Bioversity International no formuló durante el procedimiento de la SOLICITUD DE ACCESO, peticiones de confidencialidad de datos y/o informaciones;

Que, mediante Informe N° 0008-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de 20 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica dictaminó que las obligaciones establecidas del INIA en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA se encuentran conforme a ley, además de resultar físicamente y jurídicamente posibles; de igual modo, contiene las condiciones mínimas que se deben considerar en este tipo de contratos; de manera que, opinó favorablemente por su celebración;

Que, de acuerdo al Informe N° 005-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV de 28 de enero de 2021, la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, solicitó a la DGIA proceder con la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA; así como remitir el citado contrato a Bioversity International para la suscripción respectiva, y emitir la presente Resolución en unidad de acto, a fin de perfeccionar el acceso;

Que, con Carta N° 004-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA-SDRIA de 29 de enero de 2021, el INIA solicitó a Bioversity International, la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA, el cual fue devuelto debidamente firmado en señal de conformidad de su contenido, por correo electrónico de 01 de febrero de 2021;

Que, las declaraciones y manifestaciones de Bioversity International presentadas en la tramitación de la SOLICITUD DE ACCESO y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA tienen carácter de declaración jurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 391 de la CAN;

Que, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Titulo X del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, los sujetos infractores de la legislación de acceso a recursos genéticos serán pasibles de una o más sanciones administrativas, las cuales serán impuestas por el INIA en su condición de Autoridad de Administración y Ejecución para el acceso a recursos genéticos de especies cultivadas o domésticas continentales;

Estando en las funciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 0002-2021-INIA; el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2021-INIA-DGIA

Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Decisión 391 de la CAN, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos; el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM, norma elevada a rango de Decreto Supremo por el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM; y, con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a BIOVERSITY INTERNATIONAL, el acceso a los recursos genéticos de la especie cultivada de cacao (*Theobroma cacao* L.) para realizar investigación sin fines comerciales en el marco del proyecto: **"Estudio sobre la prevención y mitigación de la acumulación del cadmio en cacao mediante un mejor uso de la diversidad genética, inoculación de micorrizas y manejo de suelo"**, por el periodo de treinta y seis (36) meses, según los términos y condiciones del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA y sus anexos que forman parte integrante del mismo, de fecha 01 de febrero de 2021, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución que perfecciona dicho acceso, y a la normativa vigente que regula sobre la materia.

Artículo 2.- ENCARGAR al Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria del INIA, la inscripción de la presente Resolución Directoral y del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos a su cargo; así como la supervisión y control del cumplimiento de las condiciones del mismo y sus anexos que forman parte integrante.

Artículo 3.- INFORMAR al Ministerio del Ambiente en su condición de ente rector, de la presente Resolución Directoral y del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA y sus anexos que forman parte integrante del mismo, dentro de los quince (15) días siguientes de la emisión y publicación de la presente Resolución, para las gestiones pertinentes del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- INFORMAR a BIOVERSITY INTERNATIONAL, que el incumplimiento de la presente Resolución Directoral y del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA; así como las normas y disposiciones sobre la legislación de acceso a recursos genéticos, constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Titulo X del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral y el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA y sus anexos que forman parte integrante del mismo a BIOVERSITY INTERNATIONAL, a la Asociación Peruana de Productores de Cacao (APPCACAO) en su condición de Institución Nacional de Apoyo (INA) y a la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria del INIA, para su implementación y cumplimiento.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos N° 001-2021-MIDAGRI-INIA/DGIA, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Ing. Jesus F. Caldas Cueva, M.Sc
DIRECTOR GENERAL